

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
5. Méritos artísticos (aplicable sólo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas).		
5.1 Por composiciones estrenadas, grabaciones o conciertos como solistas.	-	Los programas y críticas correspondientes.
5.2 Por exposiciones o premios en concursos de ámbito nacional o internacional. (Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos).	-	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

NOTAS

Primera.-Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante.

Segunda.-Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.-En los apartados siguientes, por cada mes fracción de años se sumarán: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,25; en el 1.6, 0,16; en el 1.7, 0,08; en el 2.6, 0,08; en el 4.1, 0,25; y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.-Por cada trabajo o circunstancia presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.8 y 2.9 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.-Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1. a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-Ley 41/1978, de 14 de diciembre.

Octava.-Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

23666 RESOLUCION de 2 de octubre de 1987, de la Real Academia Española, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de número, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Gerardo Diego.

En ejercicio de la facultad concedida a esta Corporación por los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 4 de julio de 1980, la Real Academia Española ha acordado convocar la plaza de Académico de número de esta Real Academia Española vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Gerardo Diego.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 1987.-El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23667 REAL DECRETO 1298/1987, de 18 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) la cesión gratuita de un solar de 320 metros cuadrados y la cesión en uso, en favor de la Junta de Andalucía, del citado solar, con destino a la ampliación del Centro de Salud colindante.

El excelentísimo Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en sesión extraordinaria de su Pleno, celebrada el día 2 de marzo de 1987, adoptó el acuerdo de ceder a título gratuito a la Tesorería General de la Seguridad Social la propiedad de los terrenos situados en el lugar denominado Haza de la China o Pago del Camino de Santa Teresa, con una cabida de 320 metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes.

El destino de dicho solar deberá ser la ampliación del Centro de Salud proyectado en solar anexo, cedido asimismo por la referida Corporación Municipal en virtud del acuerdo adoptado el día 13 de abril de 1985.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud, a la vista de la oferta mencionada, así como de la certificación registral de la finca matriz que acredita la situación de libre de cargas del terreno ofrecido, informa favorablemente la propuesta de aceptación de los terrenos y remite el expediente a la Tesorería General de la Seguridad Social para la formalización de dicha cesión.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social fiscaliza favorablemente el expediente. La cesión deberá ser aceptada por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros y acomodarse a lo preceptuado en el apartado 6 de la disposición adicional 22.ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y el artículo 55 del Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre (Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado), y será aprobada por el Gobierno habida cuenta que se producen las circunstancias del apartado 4 de la disposición adicional 22.ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, en relación con la disposición adicional 39.ª de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al excelentísimo Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) la cesión gratuita del solar de su propiedad de 320 metros cuadrados, a segregar de la finca número 11.131, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada al folio 157 del tomo 1.286 del archivo, libro 189 de Santa Fe, con destino a la ampliación del Centro de Salud colindante.

Esta cesión queda sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio de plusvalía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta de la Junta de Andalucía, quien deberá, asimismo, correr con los gastos de agrupación del solar objeto de la presente cesión con el de 1.265 metros cuadrados ofrecido por la misma Corporación Municipal y colindante.

Art. 3.º El solar objeto de esta cesión se cederá en uso por la Tesorería General de la Seguridad Social a la Junta de Andalucía, al objeto de que por dicha Comunidad Autónoma se lleve a término la construcción del Centro de Salud, debiendo hacerse cargo igualmente de los gastos de construcción, instalación y mantenimiento del mismo.

Esta cesión se efectúa sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la misma en los acuerdos de ampliación de medios traspasados a la Junta de Andalucía que sean elevados a los próximos Plenos de la Comisión Mixta de Transferencias.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Granada para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social,

formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

23668 REAL DECRETO 1299/1987, de 18 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de un solar en Calamocha (Teruel), con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que se ponga a disposición del Instituto Nacional de la Salud el solar de su propiedad, de 2.000 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en partida «Huerta Grande», de Calamocha, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y del programa de necesidades del Centro que se precisa instalar en la referida localidad, así como los informes técnicos y jurídicos procedentes, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de Calamocha.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, condicionándolo a la inclusión en el mismo de la preceptiva autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980 y 1314/1984, así como el apartado 6 de la disposición adicional 22.^a de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, en relación con la disposición adicional 39.^a de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 2.000 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en partida «Huerta Grande», de dicha localidad, con destino a la construcción e instalación de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Teruel para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

23669 REAL DECRETO 1300/1987, de 18 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) la cesión gratuita de un solar de su propiedad sito en la calle Andalucía, de dicha localidad, y la cesión de uso en favor de la Junta de Andalucía, de dicho solar, con destino a la instalación de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), en sesión celebrada el 31 de marzo de 1987 (ratificando el acuerdo plenario

anterior de 21 de mayo de 1985), adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar de su propiedad, de 1.440 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la zona de Espinacar, calle Andalucía, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo, a la vista de la oferta mencionada, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de libre de cargas del inmueble y contando con la existencia del crédito necesario para hacer frente a los gastos derivados de la cesión, propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de la misma.

Asimismo la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 29 de julio de 1987, fiscaliza favorablemente el expediente manifestando, no obstante, que deberá autorizarse la cesión mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

A efectos de obtener la máxima eficacia y agilidad en el aprovechamiento de los bienes citados, procede hacer uso de la facultad que al Gobierno le reconoce la disposición adicional 22.^a, 4, de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en relación con la disposición adicional 39.^a de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, sin perjuicio de que en su momento se incluyan los bienes objeto de la presente cesión en uso en la correspondiente relación de los contenidos anteriormente en el anexo del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, que recogía los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias a la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al excelentísimo Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) la cesión gratuita del solar de su propiedad, de 1.440 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en zona de Espinacar, calle Andalucía, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La cesión queda sujeta a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamiento y ocupantes, exenta del arbitrio municipal de plusvalía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta de la Junta de Andalucía, Comunidad Autónoma que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para ceder en uso a la Junta de Andalucía el solar detallado en el artículo primero de la presente disposición.

Esta cesión en uso se efectúa sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la misma en los acuerdos de ampliación de medios traspasados a la Junta de Andalucía, que sean elevados a los próximos Plenos de la Comisión Mixta de Transferencias.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Jaén para que, por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público de cesión y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

23670 REAL DECRETO 1301/1987, de 18 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, sito en la calle K de la nueva barriada de dicha localidad, y la cesión de uso, en favor de la Junta de Andalucía, del citado solar, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), en sesión celebrada el 27 de marzo de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la construcción de un Centro de Salud con cargo a los